

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.020/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 70/15 de este Juzgado, seguida a instancia de JUAN M. VAQUERO MONTALBAN contra MAECO EÓLICA SL., se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

En la Ciudad de Ávila a veinticuatro de junio de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Queda extinguida la relación laboral entre las partes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la parte demandada por el abono de ésta a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, descontando los salarios que haya percibido como consecuencia de la nueva relación laboral, más una indemnización consistente en 9.239,67 Euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 y 187 LRJS).

Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a MAECO EÓLICA S.L., expido la presente para su inserción en el BOP. de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiséis de octubre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.